



EXPEDIENTE: TET-JDC-085/2025.

ACTOR: ROLANDO ESPINOZA HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE COMUNIDAD DE SAN ANDRÉS AHUASHUATEPEC, TZOMPANTEPEC, TLAXCALA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENTE MUNICIPAL DE TZOMPANTEPEC, TLAXCALA.

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlax; a doce de enero de dos mil veintiséis¹.

La Secretaria de Estudio y Cuenta, Amysaday Sanluis Cervantes, da cuenta al Magistrado por Ministerio de Ley Ángel Magdiel Benítez Pérez, con la promoción registrada con el número de folio 0022, turnada el nueve de enero, por el Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley de este Tribunal.

El Magistrado Instructor **ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese a los autos la documentación de cuenta para que obre como corresponda y surta sus efectos legales.

SEGUNDO. Promoción 0022. Cumplimiento a requerimiento. Se tiene presente al Actor, con las documentales que acreditan la personalidad con la que promueve, consistentes en la constancia de mayoría y validez de la elección de presidencia de comunidad de San Andrés Ahuashuatepec y copia simple de su identificación oficial expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), ello en cumplimiento al requerimiento que le fue formulado por este Tribunal mediante acuerdo de seis de enero. En ese sentido, se tienen por hechas sus manifestaciones y se deja sin efectos el apercibimiento decretado en el referido acuerdo.

TERCERO. Medio para recibir notificaciones del actor. Se autoriza como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en avenida Observatorio esquina con 21 de marzo, colonia Centro, San Andrés Ahuashuatepec, Tzompantepec, Tlaxcala; mismo que fue señalado por el actor en su escrito de ocho de enero.

Asimismo, se autoriza el correo electrónico presidenciasanandres@gmail.com, para efectos de notificación; señalado

¹ Las fechas aludidas en el presente acuerdo corresponden al año dos mil veintiséis, salvo precisión en contrario.

COTEJADO

por el actor en el escrito de cuenta, por lo que, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 numeral 1 incisos a) y b) del Reglamento de Procedimientos del Tribunal Electoral de Tlaxcala, para el cual queda bajo su estricta responsabilidad su consulta diaria y oportuna.

CUARTO. Remisión y requerimiento a la autoridad señalada como responsable. Ahora bien, toda vez que el escrito de demanda fue presentado en la oficialía de partes de este Tribunal, es necesario que sea remitido a la autoridad responsable, para que proceda a:

I. Remitir el informe circunstanciado previsto en el artículo 43 fracción V, así como cualquier otro documento que estime necesario para la resolución de este asunto, de conformidad con la fracción VI del mismo artículo, de la Ley de Medios;

II. Realizar la **publicitación** del presente medio de impugnación prevista en el artículo 39 de la Ley de Medios;

III. Remitir **constancia de la fijación de la cédula de publicitación** del presente medio de impugnación, en términos del artículo 39 fracción I de la Ley de Medios.

Es así como, la información solicitada deberá remitirse de forma completa, organizada y legible; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Medios.

Por ende, deberá dar cumplimiento a los numerales **I** y **III** dentro del término de **veinticuatro horas**, contadas a partir de que le sea notificado el presente acuerdo y, una vez transcurrido el término que refiere el artículo 39 fracción I de la Ley de Medios, tendrá un término de **veinticuatro horas** para remitir la cédula de publicitación, constancia de retiro y, en su caso, los escritos de terceros interesados.

Se apercibe a la autoridad señalada como responsable que, en caso de incumplimiento a lo anterior, se hará acreedora a una medida de apremio de las previstas en el artículo 74 de la Ley de Medios.

QUINTO. Medio para recibir notificaciones de la autoridad responsable. Se autoriza para efecto de notificar el presente proveído, el domicilio oficial ubicado en calle Zaragoza número 1, colonia Centro, San Salvador Tzompantepec, Tlaxcala; a efecto de que sea notificado el



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

EXPEDIENTE: TET-JDC-085/2025.

presente proveído al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tzompantepec, Tlaxcala.²

Asimismo, **se le requiere** para que, al momento de rendir su informe circunstanciado, señale **domicilio** dentro de la ciudad sede de este Tribunal para que reciba todo tipo de notificaciones dentro del expediente citado al rubro.

Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 numeral 1 incisos a) y b) del Reglamento de Procedimientos del Tribunal Electoral de Tlaxcala, se hace de conocimiento a la autoridad responsable que, de manera opcional, puede señalar dirección de correo electrónico a través del cual reciba las notificaciones que deriven de la sustanciación del presente juicio, el cual quedará bajo su estricta responsabilidad su consulta oportuna.

SEXTO. Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Se hace saber a la autoridad responsable que por mandato constitucional, el presente asunto estará a disposición del público para su consulta en términos de los artículos 19 fracción V incisos a), b) y c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 4 fracciones I, II y IX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala; 1, 2 fracción II, 3 fracción VIII, 8 fracción XXII y 16 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala; por lo que, con fundamento en el diverso 1 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala, tienen derecho a manifestar su oposición a la publicación de sus datos personales, en la inteligencia que la falta de oposición implica su consentimiento para la publicidad del presente asunto sin supresión de datos, salvo los que este Tribunal considere de carácter sensible, además de no ser considerados de relevancia o de base para la determinación en la emisión de la sentencia.³

² Conforme a la tesis denominada: "HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYEN LOS DATOS QUE APARECEN EN LAS PÁGINAS ELECTRÓNICAS OFICIALES QUE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO UTILIZAN PARA PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, ENTRE OTROS SERVICIOS, LA DESCRIPCIÓN DE SUS PLAZAS, EL DIRECTORIO DE SUS EMPLEADOS O EL ESTADO QUE GUARDAN SUS EXPEDIENTES Y, POR ELLO, ES VÁLIDO QUE SE INVOQUEN DE OFICIO PARA RESOLVER UN ASUNTO EN PARTICULAR". Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIX, Enero 2009, página 2470.

³ Podrán consultar el aviso de privacidad, a través del siguiente hipervínculo: <https://transparencia.tetlax.org.mx/wp-content/uploads/2023/02/Aviso-de-privacidad-integral-medios-de-impugnacion.pdf>

COTEJADO

De igual forma, se le hace del conocimiento que, para el efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en los proveídos que dicte este órgano jurisdiccional, de manera opcional, podrá remitir la información requerida a través del correo electrónico oficialiadepartes@tetlax.org.mx.

SÉPTIMO. Se instruye al Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley de este Tribunal que, transcurridos los plazos otorgados en el presente proveído, realice las certificaciones de los términos correspondientes.

Finalmente, con fundamento en los artículos 59, 64 y 65 de la Ley de Medios; **notifíquese: al actor** en el correo electrónico autorizado para tal efecto, a la **autoridad responsable** mediante oficio en el domicilio oficial.

Cúmplase.

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma, el Magistrado por Ministerio de Ley de la Segunda Ponencia del Tribunal Electoral de Tlaxcala, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta, con quien actúa y da fe.



ÁNGEL MAGDIEL BENÍTEZ PÉREZ
MAGISTRADO POR MINISTERIO DE LEY



AMYSADAY SANLUIS CERVANTES
SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA

COTEJADO

La presente foja corresponde a la última del proveído de fecha doce de enero, dictado dentro del expediente TET-JDC-085/2025.